



DIARIO DE DEBATES

2015-2018

Sesión N° 123

Miércoles 11 de julio de 2018

TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, 2018



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
VICEPRESIDENCIA

Dip. Francisco Campos Ruiz
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Eloísa Berber Zermeño
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández
Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lic. Miguel Felipe Hinojosa
Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOCACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 123

Mesa Directiva:

Presidente

Dip. Roberto Carlos López García [PRI]

Vicepresidente

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros [MORENA]

Primera Secretaría

Dip. Juan Figueroa Gómez [PRD]

Segunda Secretaría

Dip. Eduardo García Chavira [PAN]

Tercera Secretaría

Dip. Eloisa Berber Zermeño [PRI]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 11 de julio de 2018.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 12:40 horas.

Presidente:

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 11 de julio de 2018. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia y se sirva informar a esta Presidencia la existencia del quórum.

Segundo Secretario:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabí, Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Campos Vargas José Felipe, Cerdillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, Cortés Mendoza César Alfonso, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Gómez Juan, Flores García María Auxilio, el de la voz [García Chavira Eduardo], Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mirya, Hernández Íñiguez Adriana, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, Lazo de la Vega de Castro

Cecilia, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Quintana León Socorro de la Luz, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Trejo Trejo Rogelio, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Tenemos quórum, Presidente.

Presidente:

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

Primer Secretario:

Con su permiso, Presidente:

Sesión ordinaria del día
miércoles 11 de julio de 2018.

Orden del Día:

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 122, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio del año 2018.
- II. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite a esta Soberanía el «Informe Migrantes Haitianos y Centroamericanos en Tijuana, Baja California, 2016-2017», mismo que contiene propuesta de políticas gubernamentales y acciones de la sociedad civil.
- III. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente del Comité de Administración y Control remite el Segundo Informe Trimestral Financiero del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente de la Mesa Directiva informa de la reincorporación a sus funciones de diversos diputados propietarios a la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.
- V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 178 y 180 del Código de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el artículo 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Sergio Ochoa Vázquez, integrante de la LXXIII Legislatura.

- VI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el nombre del Capítulo Cuarto y se adiciona el artículo 12 bis a la Ley de Voluntad Vital Anticipada del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia; y de Salud y Asistencia Social.
- VII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 302, 304, 306; y se adiciona el artículo 304 bis al Código Penal del Estado de Michoacán; y se reforman los artículos 162, 165 y 166 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia; y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
- VIII. Segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia; y de Seguridad Pública y Protección Civil.
- IX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se declara en el Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de octubre como *Día Estatal de las Personas de Talla Pequeña en Michoacán*, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.
- X. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXI, del artículo 2º, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; se adicionan los artículos 15 bis, 15 ter y se reforma el artículo 28, todos de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.
- XI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.
- XII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara en el Estado de Michoacán de Ocampo el día 1º de diciembre de cada año como el *Día Estatal de la Lucha Contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana-Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida VIH/Sida*, elaborado por las comisiones Salud y Asistencia Social; y de Derechos Humanos.
- XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por

- el que se adiciona el Capítulo XIII y se reforman los artículos 13, 41 y 53 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Jóvenes y Deporte; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.
- XIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la figura de Diputada y Diputado Infantil dentro del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Jóvenes y Deporte; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.
- XV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se desechan diez iniciativas de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.
- XVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo; y se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia.
- XVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 9º, las fracciones XII y XIII; y se adiciona el Capítulo IV con los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo; y del artículo 19, las fracciones VIII, IX, y se deroga la fracción X del artículo 31 de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.
- XVIII. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se reestructuran diversas comisiones y comités de la Septuagésima Tercera Legislatura, presentada por la Junta de Coordinación Política.
- XIX. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo de reestructuración de la Mesa Directiva, presentada por la Junta de Coordinación Política.
- XX. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo por el que se habilita como Recinto Oficial del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el Teatro Juárez de Zitácuaro, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne el día 19 de agosto de 2018, presentada por la Junta de Coordinación Política.
- XXI. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y Finanzas y del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, clarifiquen y precisen ante esta Soberanía el gasto, reglas de operación y alcance del «Programa de entrega de útiles y de uniformes escolares» en el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Xochitl Gabriela Ruiz González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXII. Lectura, discusión y votación en su caso del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a la Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán, para que apliquen medidas inmediatas para abastecer de medicamento a todas las clínicas y centros de Salud en todos los municipios del Estado de Michoacán, presentado por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- XXIII. Lectura de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo, Procuraduría General de Justicia y Poder Judicial del Estado a efecto de que instruyan, a quien corresponda, para que se conduzcan con estricta observancia a las normas vigentes en la investigación de delitos, al debido proceso, sanciones y esclarecimiento de los hechos, en relación con el secuestro que se le imputa al C. Juan Granados Balandrán, Regidor con licencia del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, presentada por la diputada Ma. Auxilio Flores García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 122, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2018, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaria dar lectura a la comunicación remitida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Primer Secretario:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Poder Legislativo del Estado de Michoacán.

Distinguido Diputado López García:

Me permito hacer de su conocimiento que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en conjunto con el Colegio de la Frontera Norte, emitió el *Informe Migrantes Haitianos y Centroamericanos en Tijuana, Baja California, 2016-2017. Políticas Gubernamentales y Acciones de la Sociedad Civil*. En el referido informe se formulan propuestas con la finalidad de dar respuesta a la problemática que este Organismo Nacional ha identificado en relación con incrementos repentinos de altos flujos migratorios, a partir de la experiencia adquirida con lo sucedido en Baja California con la población haitiana.

Consideramos que su participación y/o implementación de las propuestas ahí sugeridas fortalecerían de manera importante la política migratoria mexicana. Se adjunta al presente un CD que contiene el informe en comentario, el cual también puede ser consultado en línea a través de la siguiente liga: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-Migrantes-2016-2017.pdf>

Reitero a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

Lic. Luis Raúl González Pérez
Presidente

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Migración para conocimiento y trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaria a dar lectura a la comunicación remitida por el Presidente del Comité de Administración y Control.

Segundo Secretario:

Presidencia de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos.
Presente.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenta el *Segundo Informe Trimestral Financiero del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018*, elaborado por el Comité de Administración y Control, mismo que se adjunta al presente en impreso y medio magnético para su íntegra publicación en la *Gaceta Parlamentaria*.

Atentamente

Dip. Roberto Carlos López García
*Presidente del Comité de
Administración y Control*

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Junta de Coordinación Política para efectos del artículo 47, en su fracción XI.

EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaria dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente de la Mesa Directiva informa de la reincorporación a sus funciones de diversos diputados propietarios a la Septuagésima Tercera Legislatura.

Tercer Secretaria:

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 33 y 50 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito informar al Pleno que en las oficinas de la Presidencia de la Mesa Directiva a mi digno cargo se recibieron los comunicados para reincorporarse a sus funciones los siguientes diputados y diputadas:

Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González
 Dip. Andrea Villanueva Cano
 Dip. Belinda Iturbide Díaz
 Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
 Dip. Eloísa Berber Zermeño
 Dip. Alma Mireya González Sánchez
 Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
 Dip. Francisco Campos Ruiz
 Dip. Raymundo Arreola Ortega
 Dip. Adriana Campos Huirache
 Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas
 Dip. Mary Carmen Bernal Martínez

Sin otro particular, reitero la sinceridad de mi distinguida consideración.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los once días del mes de julio del año 2018.

Atentamente

Dip. Roberto Carlos López García
*Presidente de la Mesa Directiva del
 Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Damos un saludo al equipo legislativo y de gestión de la Región Oriente que nos acompaña el día de hoy, de la diputada Jeovana Alcántar.

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Sergio Ochoa Vázquez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
 Dip. Sergio Ochoa Vázquez*

Con su permiso,
 Diputado Presidente.
 Saludo y agradezco la presencia de los representantes de los medios de comunicación. De los ciudadanos y de los compañeros legisladores:

Estamos a casi un año de que fue publicada la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; al día de hoy, no hemos visto los resultados esperados. Como se demostró el pasado 1° de julio, los ciudadanos están hartos de la corrupción: piden, es más, exigen que se apliquen las medidas para erradicarla. La voz ciudadana expresada a través de las urnas nos dio un mandato directo, no podemos hacer oídos sordos. Si bien es cierto que este Congreso logró los acuerdos necesarios para instaurar un ambicioso Sistema Antico-

rupción, la realidad es que hasta ahora no se encuentra operando de acuerdo con las altas expectativas que generó.

Argumentos, hay muchos, compañeros diputados. Que no quede en buenas intenciones. Al Sistema Estatal Anticorrupción es indispensable dotarle de recursos económicos para su operación.

Vengo hasta esta tribuna para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 178 y 180 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el artículo 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo siguiente:

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo se emitió con el objetivo de establecer los principios y bases para garantizar que los órganos del Estado cuenten con un sistema que prevenga, detecte, investigue y sancione actos y hechos de corrupción.

El Sistema Estatal Anticorrupción está integrado por un Comité Coordinador y un Comité de Participación Ciudadana, encargados de establecer las políticas públicas que implementarán todos los Órganos del Estado. El Sistema Estatal debe contar con una Secretaría Ejecutiva con carácter de organismo público y descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, el cual contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones.

Asimismo, es un órgano de apoyo técnico del Comité, a efecto de proveerle la asistencia necesaria para el desempeño de sus facultades; tendrá a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el funcionamiento del Sistema Estatal.

En el Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que el Ejecutivo del Estado proveerá los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables, en atención a la citada Ley, y a lo señalado en los artículos Sexto y Décimo Cuarto Transitorios del presente Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que textualmente señalan:

Artículo Sexto. *La Secretaría de Finanzas deberá crear la UPP correspondiente para la operación del Sistema Estatal Anticorrupción y, previa evaluación de la estructura administrativa y operativa, se asignará presupuesto que será suministrado con recursos de la propia Secretaría de Finanzas; una vez instalada la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Gasto-Financiamiento dotará los recursos presupuestarios necesarios para la operación de dicho Sistema.*

El Poder Legislativo, después de implementar la reingeniería y reestructura de la Auditoría Superior de Michoacán, y dar cumplimiento a lo mandatado en las reformas de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, donde se crea la Unidad de Evaluación y Control, del Órgano Técnico de este Congreso, otorgará una partida presupuestal que esté incluida en el presupuesto del Ente Fiscalizador, para el cumplimiento de sus atribuciones, operación y desarrolló de ésta.

Artículo Décimo Cuarto. *El Ejecutivo del Estado asignará una partida programática presupuestal a la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción para el Ejercicio Fiscal 2018, dentro de la cual serán transferidos los recursos actualmente destinados a la Fiscalía Anticorrupción de la UPP 013 Procuraduría General de Justicia, a fin de que cumpla con el objeto para el cual fue creada como parte del Sistema Estatal Anticorrupción.*

Lo anterior citado demuestra que el Sistema Estatal Anticorrupción ya debería encontrarse funcionando a cabalidad y contar con los recursos económicos necesarios para ello; sin embargo, la realidad es que apenas, en la última semana del mes de junio, se notificó al Secretario Ejecutivo del Sistema sobre la disponibilidad presupuestal de los recursos asignados.

Luego, tomando en consideración que el Tribunal de Justicia Administrativa tiene asignado un presupuesto para su funcionamiento, y además, como lo señala el artículo 178 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán, también tiene asignados ingresos propios provenientes de distintos conceptos, entre ellos, las multas.

En virtud de que la corrupción es un problema social que afecta gravemente la economía, daña a la sociedad, desalienta la inversión y desvía dinero destinado para fines sociales, resulta indispensable consolidar de manera inmediata y dotar de recursos económicos al Sistema Estatal Anticorrupción; por lo que, para ello, es necesario que un porcentaje de las multas que imponga el citado Tribunal de Justicia Administrativa sean destinadas para la administración, operación y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, máxime que el Tribunal de Justicia Administrativa también forma parte de dicho Sistema.

Por lo expuesto, y considerando que se trata de un asunto de relevancia social, propongo y someto al Pleno de este H. Congreso el siguiente proyecto de decreto.

Muchas gracias por su atención.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Gobernación; de Justicia; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el nombre del Capítulo Cuarto y se adiciona el artículo 12 bis a la Ley de Voluntad Vital Anticipada del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia, y de Salud y Asistencia Social, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Segundo Secretario:

DECRETO

Único. Se reforma el nombre del Capítulo Cuarto y se adiciona el artículo 12 bis a la Ley de Voluntad Vital Anticipada del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo Cuarto
*De los Requisitos y Procedimientos
de la Solicitud de Voluntad Vital Anticipada
y del Consentimiento Informado*

Artículo 12 bis. Para que el consentimiento informado se considere existente y válido, el paciente, o en su caso, su representante legal deberá recibir una explicación clara y completa, de tal forma que pueda comprenderla, considerando los siguientes aspectos:

- I. Los riesgos de recibir cuidados paliativos en sustitución de tratamientos curativos;
- II. La disponibilidad y costo aproximado del tratamiento paliativo; y
- III. De ser el caso, mencionarle los beneficios que ocasionalmente pudieran observarse con el tratamiento paliativo.

Los demás que el Comité Técnico de Voluntad Anticipada considere necesarios.

El documento que contenga el consentimiento informado deberá ser revisado y aprobado por el Comité Técnico de Voluntad Anticipada, en el cual además de los anteriores requisitos deberán señalarse los generales del paciente o representante legal y de los de dos testigos, acompañado de sus firmas.

TRANSITORIO

Único. El presente dictamen entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 26 días del mes de junio de 2018.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Integrante*; Dip. César Alfonso Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rogelio Trejo Trejo, *Presidente*; Dip. Raúl Prieto Gómez, *Integrante*; Dip. Enrique Vega García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

Andrea Villanueva Cano, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; César Cortés, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Héctor Gómez, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Socorro Quintana, a favor; Felipe Campos, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; [Inaudible]..., a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Figueroa, a favor; Eduardo García, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y seis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el cual se reforma el nombre del Capítulo IV y se adiciona el artículo 12 bis a la Ley de Voluntad Vital Anticipada del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se

reforman los artículos 302, 304, 306; y se adiciona el artículo 304 bis al Código Penal del Estado de Michoacán; y se reforman los artículos 162, 165 y 166 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia; y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Tercer Secretaría:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman los artículos 302, 304, 306; y se adiciona el artículo 304 bis al Código Penal del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 302. Delitos contra el ambiente.

...
I a III...
...

Además, podrá suspenderse, demoler o demantelar, las construcciones, obras, actividades o vegetación inducida en las áreas forestales o preferentemente forestales, que hubieren dado lugar al delito ambiental.

Artículo 304. Delitos forestales específicos

...
I a IV...
V. Utilice documentación forestal de manera ilegal;
VI. Aproveche tierra o material orgánico proveniente de suelo forestal en cantidad superior a tres metros cúbicos; y
VII. Provoque incendios en zonas forestales para instalar huertas o para cambiar el uso de suelo con fines distintos al forestal.

Se aplicará una pena adicional hasta de dos años de prisión y hasta mil días de multa adicionales a quien participe del delito previsto en la fracción VII, para obtener un lucro o beneficio económico.

Los parámetros mínimos y máximos de las penas de prisión a que se refiere el presente Título se disminuirán a la mitad, cuando el imputado o procesado repare o compense voluntariamente el daño al ambiente antes de que tal obligación le haya sido impuesta por resolución administrativa o sentencia judicial. Dicha disminución procederá también, cuando se realice o garantice la reparación o compensación del daño en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 304 bis. Las mismas penas que correspondan al autor del delito o delitos ambientales, además de la inhabilitación para desempeñar otro cargo, empleo o comisión hasta por cinco años se aplicarán

al servidor público, que haya incurrido respecto de esos delitos en alguna de las siguientes conductas:

- I. Conceda licencia o autorización, de manera ilícita, para el funcionamiento de industrias, aprovechamiento forestal o cualquiera otra actividad reglamentada, sin la debida previsión o con el conocimiento de las condiciones causarán contaminación o sean nocivas a los recursos naturales; o que con motivo de sus inspecciones hubiere dejado de actuar conforme a sus atribuciones, una vez detectada la infracción de las normas respectivas; o,
- II. Intervenga en la comisión de un delito, durante el ejercicio de sus funciones, con motivo de sus funciones o aprovechándose de su calidad de servidor público.

En el caso de los delitos contra el ambiente, cuando el autor o participe tenga la calidad de garante respecto de los bienes tutelados, la pena de prisión se aumentará hasta en tres años.

Artículo 306. Reparación del daño en delitos contra el ambiente

La reparación del daño tratándose de delitos contra el ambiente consistirá en la realización de acciones necesarias en la medida de lo posible para restablecer las condiciones ecológicas anteriores a la realización del ilícito, y en su caso, la compensación del daño al ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 162, 165 y 166 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 162. Las sanciones que establece la presente Ley por infracciones a la misma, serán impuestas por la Comisión, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten de conformidad con otros ordenamientos aplicables.

Las sanciones serán:

I. Multa que se determinará en los casos y montos siguientes:

- a) Con el equivalente de 200 a 6,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de imponer la sanción, a quienes incurran en los supuestos previstos en las fracciones: I, X, XI, XII, XIV, XV y XVIII del artículo 160 de esta Ley;
- b) Con el equivalente de 500 a 40,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de imponer la sanción, a quienes incurran en los supuestos previstos en las fracciones: II, III, IV, V, VI, XIII, XVII y XIX del artículo 160 de esta Ley;
- c) Con el equivalente de 1,000 a 80,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de imponer la sanción, a quienes incurran en los supuestos previstos en las fracciones: VII, VIII, IX y XVI del artículo 160 de esta Ley;

II. Además de las multas que se establecen en la fracción anterior, se harán acreedores, en su caso, a la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los establecimientos; la cancelación temporal o definitiva, parcial o total de las autorizaciones de aprovechamiento, uso o de la inscripción registral de las actividades de que se trate, el desmantelamiento o remoción de los objetos y vegetación inducida en las áreas forestales o preferentemente forestales, a las personas físicas o morales que incurran en los supuestos previstos en las fracciones: III, IV, VI, X, XI, XII, XIII, XVI y XIX del artículo 160 de la presente Ley; y,

III...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 165. Cuando proceda como sanción la clausura, la cancelación temporal o definitiva, total o parcial de los centros de transformación, el desmantelamiento o remoción de los objetos y vegetación inducida en las áreas forestales o preferentemente forestales, el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta administrativa detallada de la diligencia, cumpliendo para ello los lineamientos generales establecidos en la presente Ley para las inspecciones.

Artículo 166. Cuando de las visitas de inspección que contempla esta Ley, se presuma que existe riesgo inminente de daños o deterioro grave al ambiente, o cuando se detecte por la autoridad competente la flagrancia en la comisión de un delito o infracción administrativa grave, la Comisión podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

I y II...

III. La clausura temporal de las operaciones del establecimiento, o la suspensión parcial o total del funcionamiento de la maquinaria o equipos, dedicada al aprovechamiento, almacenamiento o transformación de los recursos y materias primas, de los sitios o instalaciones, en donde se desarrollan los actos que puedan dañar la biodiversidad o los recursos naturales; y

IV...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 días del mes de junio de 2018.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Integrante*; Dip. César Alfonso Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Lilia Rodríguez Jiménez, *Presidenta*; Dip. Sandra Luz Béjar Martínez, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Ñiñiguez, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete al dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; César Cortés, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Adriana Hernández, a favor; Belinda Iturbide, a favor; Francisco Campos, a favor; Socorro Quintana, a favor; Raúl Prieto, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Campos, a favor; Felipe Campos, a favor; María Auxilio Flores, a favor; José Guadalupe, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Juan Figueroa, a favor; Eloisa Berber, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y tres votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se reforman los artículos 302, 304, 306 y se adiciona el artículo 304 bis al Código Penal del Estado de Michoacán; así como se reforman los artículos 162, 165 y 166 de la Ley

de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia; y de Seguridad Pública y Protección Civil, se solicita a la Primera Secretaría dar segunda lectura al proyecto de decreto.

Primer Secretario:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Único. Se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Capítulo I

Objeto y Fin del Mecanismo

Artículo 1°. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Michoacán y tiene por objeto establecer la cooperación entre el Estado y sus municipios y operar las medidas que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y el periodismo.

Esta Ley crea el Sistema Estatal, para realizar las tareas de reacción rápida en casos de urgencia el cual opera en coordinación con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación, y que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

Artículo 2°. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. *Agresión:* Daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- II. *Beneficiario:* Persona a la que se le otorgan las Medidas de Prevención y de Protección Extraordinaria a que se refiere esta Ley;
- III. *Estudio de Evaluación de Acción Inmediata:* Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo y Medi-

das de Protección Extraordinaria en los casos en los que la vida o integridad física del peticionario o potencial beneficiario estén en peligro inminente;

IV. *Estudio de Evaluación de Riesgo*: Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra el peticionario o potencial beneficiario;

V. *Mecanismo Federal*: Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Secretaría de Gobernación;

VI. *Medidas de Prevención*: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición;

VII. *Medidas de Protección Extraordinaria*: Conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad y la libertad del beneficiario;

VIII. *Peticionario*: Persona que solicita Medidas de Prevención o de Protección Extraordinaria ante el Mecanismo;

IX. *Periodistas*: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen;

X. *Persona Defensora de Derechos Humanos*: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos, y

XI. *Unidad*: Unidad de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Artículo 3°. El Sistema Estatal será ejecutado por una Junta de Gobierno y un Consejo Consultivo y una Unidad, operado por la Secretaría de Gobierno.

Capítulo II Junta de Gobierno

Artículo 4°. La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Sistema Estatal y principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Las resoluciones que emita la Junta de Gobierno serán obligatorias para las autoridades estatales, cuya intervención sea necesaria para satisfacer las Medidas de Prevención y las de Protección Extraordinarias.

Artículo 5°. La Junta de Gobierno está conformada por siete miembros permanentes con derecho a voz y voto, y serán:

- I. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- II. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- III. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Un representante de la Coordinación General de Comunicación Social;
- V. Un representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y
- VI. Dos representantes del Consejo Consultivo elegidos de entre sus miembros.

Los cuatro representantes del Poder Ejecutivo Estatal deberán tener un nivel mínimo de Director y el de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el de Visitador o sus equivalentes.

El representante de la Secretaría de Gobierno presidirá la Junta de Gobierno y en aquellos casos en que no sea posible su presencia se elegirá un presidente sustituto para esa única ocasión de entre los miembros permanentes.

Artículo 6°. La Junta de Gobierno invitará a todas sus sesiones, con derecho a voz, a:

- I. Un representante del Poder Judicial del Estado;
 - II. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado;
 - III. El Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado del Congreso del Estado; y
- El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso del Estado.

Artículo 7°. La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año o hasta agotar todos los temas programados para esa sesión y deberá contar con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones serán tomadas mediante un proceso deliberativo, transparente y por mayoría de votos.

Artículo 8°. La Junta de Gobierno contará con las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar los manuales y protocolos de Medidas Preventivas elaborados por la Unidad;
- II. Celebrar, propiciar y garantizar, a través de la Unidad, convenios de coordinación y cooperación con la Federación, los municipios, órganos públicos u organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos estatales o municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas para la instrumentación de los objetivos del Sistema Estatal;
- III. Gestionar a través de la Unidad, el acceso de los periodistas y comunicadores a los programas estatales de vivienda y suelo urbano, en los términos de las acciones, programas estatales y sus reglas de operación, para su atención en la medida de sus posibilidades presupuestales;
- IV. Promover a través de la Unidad el acceso de los periodistas y Comunicadores a los programas municipales, estatales y federales para la otorgación de

créditos para el financiamiento al sector periodístico y garantizar su viabilidad empresarial, bajo las reglas de operación de las instituciones del ramo; así como la integración a actividades sociales, culturales deportivas y recreativas;

V. Revisar y aprobar el Plan Anual de trabajo elaborado por la Unidad;

VI. Resolver las inconformidades a que se refiere esta Ley;

VII. Presentar públicamente informes anuales sobre la situación estatal en materia de seguridad de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas con datos desagregados y con perspectiva de género;

VIII. Proponer e impulsar, a través de la Unidad, políticas públicas relacionadas con el objeto de esta Ley;

IX. Emitir las convocatorias públicas correspondientes a solicitud del Consejo Consultivo para la elección de sus miembros;

X. Solicitar al Consejo Consultivo su opinión o asesoría en todo lo relativo al objeto de esta Ley;

XI. Conocer las recomendaciones del Consejo Consultivo sobre los programas y actividades que realicen la Unidad y, fundamentar y motivar su decisión;

XII. Recibir y difundir el informe anual de actividades del Consejo Consultivo;

XIII. Aprobar el informe anual de actividades y el informe sobre el ejercicio presupuestal de la Unidad; y

XIV. Aprobar los perfiles para la designación de los integrantes de la Unidad.

Capítulo III Consejo Consultivo

Artículo 9°. El Consejo Consultivo es el órgano de consulta de la Junta de Gobierno y estará integrado por siete consejeros, uno de ellos será el presidente por un periodo de dos años y se elegirá por mayoría simple por el mismo Consejo. En ausencia del presidente, el Consejo elegirá a un presidente interino por el tiempo que dure la ausencia o hasta que culmine el periodo. En la integración del Consejo se buscará un equilibrio entre personas expertas en la defensa de los derechos humanos y el periodismo.

Artículo 10. Los consejeros deberán tener experiencia o conocimiento en la defensa o promoción de los derechos humanos o del periodismo y no deberá desempeñar ningún cargo como servidor público.

Artículo 11. El Consejo Consultivo elegirá a sus miembros a través de una convocatoria pública emitida por la Junta de Gobierno.

Artículo 12. Los consejeros nombrarán de entre sus miembros a dos de ellos para formar parte de la Junta de Gobierno, de los cuales uno será persona experta en la defensa de los derechos humanos y la otra en periodismo.

Artículo 13. Los consejeros no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación tanto en la Junta de Gobierno como en el Consejo, ya que su carácter es honorífico.

Artículo 14. Los consejeros se mantendrán en su encargo por un periodo de cuatro años, con posibilidad de reelección por un periodo consecutivo.

Artículo 15. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno;
- II. Formular a la Junta de Gobierno recomendaciones sobre los programas y actividades que realice la Unidad;
- III. Colaborar con la Unidad en el diseño de su plan anual de trabajo;
- IV. Conocer de las inconformidades presentadas por peticionarios o beneficiarios;
- V. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley;
- VI. Participar en eventos estatales, nacionales o internacionales para intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la prevención y protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- VII. Realizar labores de difusión acerca de la operación del Sistema Estatal y del cómo solicitar las Medidas Preventivas y Medidas de Protección Extraordinaria;
- VIII. Presentar ante la Junta de Gobierno su informe anual de las actividades, y
- IX. Elaborar y aprobar la guía de procedimientos del Consejo.

Capítulo IV Unidad Estatal

Artículo 16. La Unidad es el órgano responsable de coordinar con la federación, los ayuntamientos, las dependencias de la administración pública estatal y con organismos autónomos el funcionamiento del Sistema Estatal con el Mecanismo Federal y estará integrada por:

- I. Un Coordinador; y
- II. Un Grupo Operativo.

Un funcionario de la Secretaría de Gobierno, con rango inmediato inferior a Subsecretario o equivalente, fungirá como Coordinador Ejecutivo.

Artículo 17. La Unidad contará con las siguientes atribuciones:

- I. Atenderá de manera oportuna los casos o situaciones que se presenten, los cuales deberán canalizarse a las dependencias competentes y éstas a su vez dar cumplimiento oportuno para la implementación de las medidas de protección;
- II. Recibir y compilar la información generada por el Grupo Operativo a su cargo y remitirla a la Junta de Gobierno con al menos cinco días naturales previo a su reunión;

III. Comunicar los acuerdos y resoluciones sobre la implementación de las medidas a las autoridades encargadas de su ejecución;

IV. Administrar los recursos presupuestales asignados para el cumplimiento de esta Ley;

V. Elaborar y proponer, para su aprobación a la Junta de Gobierno, los manuales y protocolos de Medidas Preventivas y Medidas de Protección Extraordinaria;

VI. Facilitar y promover protocolos, manuales y en general instrumentos que contengan las mejores prácticas disponibles para el cumplimiento del objeto de esta Ley a los municipios, dependencias de la administración pública estatal y organismos autónomos;

VII. Instrumentar los manuales y protocolos de Medidas de Protección Extraordinaria;

VIII. Diseñar con la colaboración del Consejo Consultivo, su plan anual de trabajo;

IX. Celebrar los acuerdos específicos necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;

X. Celebrar convenios de coordinación y colaboración para la capacitación continua de las personas defensoras de derechos humanos, los periodistas y comunicadores;

XI. Dar seguimiento e implementar las decisiones de la Junta de Gobierno,

XII. Fungir como enlace con el Mecanismo Federal para el seguimiento, supervisión y atención de las medidas que se dicten para la protección de periodistas y personas defensoras de derechos humanos; y

XIII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno su informe anual de actividades incluyendo su ejercicio presupuestal.

Artículo 18. El Grupo Operativo será el responsable de la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las medidas, el cual estará integrado por:

I. Dos representantes de la Secretaría de Gobierno;

II. Un representante de la Coordinación General de Comunicación Social; y,

III. Dos representantes del Centro Estatal de Comando, Comunicaciones, Cómputo, Control, Coordinación e Inteligencia (C5i).

Artículo 19. El Grupo Operativo contará con las siguientes atribuciones:

I. Monitorear los riesgos y agresiones contra periodistas y personas defensoras para determinar la implementación de medidas y para analizar posibles patrones que permitan llevar a cabo Medidas Preventivas;

II. Coordinar con las instancias estatales y municipales correspondientes la implementación de Medidas de Protección Extraordinaria para personas en situación de riesgo;

III. Apoyar al Mecanismo Federal en la implementación de Medidas de Protección Extraordinaria, mediante un procedimiento de reacción rápida en casos de urgencia cuando se detecten situaciones de riesgo graves;

IV. Seguimiento y supervisión puntual de las medidas implementadas por el Mecanismo Federal en las que se tenga participación estatal;

V. Emitir e implementar las Medidas de Protección Extraordinaria;

VI. Auxiliar al peticionario o beneficiario en la presentación de quejas o denuncias ante las autoridades correspondientes;

VII. Realizar promoción del estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones y metodologías que incorporen prácticas de prevención y protección;

VIII. Mantener un intercambio permanente de información con el Mecanismo Federal acerca de riesgos y agresiones detectados a través del monitoreo a fuentes abiertas y robustecer los análisis de riesgo, con el fin de adoptar con oportunidad las Medidas de Prevención más efectivas para la persona en riesgo; y

IX. Brindar a periodistas y personas defensoras de derechos humanos asesoría y atención respecto del funcionamiento y trámites del Sistema Estatal y el Mecanismo Federal.

Artículo 20. El actuar de los servidores públicos de la Unidad presumirá la buena fe de periodistas y personas defensoras.

Capítulo V Solicitud de Protección

Artículo 21. Las agresiones se configurarán cuando por acción u omisión o en aquiescencia se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica de:

I. Persona Defensora de Derechos Humanos o Periodista;

II. Cónyuge, concubina, concubino, ascendientes, descendientes, dependientes de las Personas Defensoras de Derechos Humanos o Periodista;

III. Personas que participan en las mismas actividades desde el mismo grupo, organización, o movimiento social;

IV. Los bienes de la persona, el grupo, organización, o movimiento social, y

V. Las demás personas que se determine en la evaluación de riesgo.

Artículo 22. La Unidad recibirá las solicitudes de incorporación, verificará que cumplan con los requisitos previstos en esta Ley, y en su caso, determinará el tipo de procedimiento. Solamente dará trámite a las solicitudes que cuenten con el consentimiento del potencial beneficiario, salvo que éste se encuentre impedido por causa grave. Una vez que desaparezca el impedimento, el beneficiario deberá otorgar su consentimiento.

Artículo 23. En el supuesto que el peticionario declare que su vida, integridad física o la de los señalados en esta Ley, se encuentran en peligro inminente, el caso será considerado de riesgo alto y se iniciará el procedimiento para implementar las Medidas de Protección Extraordinarias.

La Unidad procederá a:

- I. Emitir, en un plazo no mayor a 3 horas contadas a partir del ingreso de la solicitud, las Medidas de Protección Extraordinarias;
- II. Implementar de manera inmediata, una vez emitidas, y en un plazo no mayor a 9 horas, las Medidas de Protección Extraordinarias; y
- III. Solicitar al Mecanismo Federal simultáneamente a la emisión de las Medidas de Protección Extraordinarias, un Estudio de Evaluación de Acción Inmediata.

Capítulo VI
*Medidas Preventivas y de
Protección Extraordinaria*

Artículo 24. Las Medidas de Protección Extraordinarias permanecerán activas hasta que el Mecanismo Federal pueda acoger a la persona en su protección.

Artículo 25. Las Medidas Preventivas y de Protección Extraordinaria deberán reducir al máximo la exposición al riesgo, serán idóneas, eficaces y temporales, podrán ser individuales o colectivas y serán acordes con las mejores metodologías, estándares internacionales y buenas prácticas. En ningún caso dichas medidas restringirán las actividades de los beneficiarios, ni implicarán vigilancia o intrusiones no deseadas en sus vidas laborales o personales.

Artículo 26. Las Medidas Preventivas y de Protección Extraordinaria se deberán extender a aquellas personas que determine el Estudio de Evaluación de Riesgo o el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata, emitido por el Mecanismo Federal.

Dichas medidas se analizarán, determinarán, implementarán y evaluarán de común acuerdo con los beneficiarios.

Artículo 27. Las Medidas de Protección Extraordinarias incluyen:

- I. Acompañamiento;
- II. Protección de inmuebles;
- III. Rondines; y
- IV. Las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los beneficiarios.

Artículo 28. Las Medidas Preventivas incluyen:

- I. Instructivos;
- II. Manuales;
- III. Cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos;
- IV. Acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas, y
- V. Las demás que se requieran.

Artículo 29. Las Medidas de Prevención y de Protección Extraordinaria estarán sujetas a evaluación periódica por parte de la Unidad con la finalidad de

determinar su prolongación, adecuación o su suspensión.

Artículo 30. Se considera que existe uso indebido de las Medidas Preventivas y de Protección Extraordinaria por parte del beneficiario cuando:

- I. Abandone, evada o impida las medidas;
- II. Autorice el uso de las medidas por personas diferentes a las determinadas por la Unidad;
- III. Comercie u obtenga un beneficio económico con las medidas otorgadas;
- IV. Utilice al personal designado para su protección en actividades que no estén relacionadas con las medidas;
- V. Agreda física o verbalmente o amenace al personal que está asignado a su esquema de protección;
- VI. Autorice permisos o descanso al personal del esquema sin el conocimiento de la Unidad;
- VII. Ejecute conductas ilícitas haciendo uso de los medios físicos y humanos dispuestos para su protección, y
- VIII. Cause daño intencionalmente a los medios de protección físicos y humanos asignados para su protección.

Artículo 31. Las Medidas Preventivas y de Protección Extraordinaria podrán ser retiradas por decisión de la Unidad en caso de que el beneficiario realice un uso indebido de las mismas de manera deliberada y reiterada.

Artículo 32. Las Medidas Preventivas y de Protección Extraordinarias otorgadas podrán ser ampliadas o disminuidas como resultado de las revisiones periódicas.

Artículo 33. El beneficiario podrá solicitar la separación o suspensión de las Medidas de Protección Extraordinarias en cualquier momento, para lo cual deberá externarlo por escrito.

Artículo 34. El Estado y sus municipios en el ámbito de sus respectivas competencias deberán desarrollar e implementar Medidas de Prevención.

Artículo 35. El Estado y sus municipios en el ámbito de sus respectivas competencias recopilará y analizará toda la información que sirva para evitar agresiones potenciales a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Artículo 36. Las Medidas de Prevención estarán encaminadas al diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia con la finalidad de evitar potenciales agresiones a las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Artículo 37. El Estado y sus municipios en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán el reconocimiento público y social de la importante labor de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para la consolidación del Estado Democrático de Derecho, y condenarán, investiga-

rán y sancionarán las agresiones de las que sean objeto.

Artículo 38. El Estado y sus municipios promoverán las reformas y adiciones necesarias en la legislación para mejorar la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

Capítulo VII *Convenios de Cooperación*

Artículo 39. El Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias celebrará Convenios de Cooperación con la federación y los municipios para hacer efectivas las Medidas Previstas en el Sistema Estatal para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Artículo 40. Los convenios de cooperación contemplarán las acciones conjuntas para facilitar la operación eficaz y eficiente del Sistema Estatal mediante:

- I. La designación de representantes que funjan como enlaces para garantizar el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- II. El intercambio de información de manera oportuna y de experiencias técnicas del Sistema Estatal, así como para proporcionar capacitación;
- III. El seguimiento puntual a las medidas previstas en esta Ley;
- IV. La promoción del estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección;
- V. La promoción de las reformas y adiciones necesarias en la legislación para mejorar la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, y
- VI. Las demás que las partes convengan.

Capítulo VIII *Inconformidades*

Artículo 41. La inconformidad se presentará por escrito, debidamente firmada, ante la Junta de Gobierno y deberá contener una descripción concreta de los agravios que se generan al peticionario o beneficiario y las pruebas con que se cuente.

Artículo 42. La inconformidad procede en:

- I. Contra resoluciones de la Unidad relacionadas con la imposición o negación de las Medidas de Prevención y Medidas de Protección Extraordinarias;
- II. Contra del deficiente o insatisfactorio cumplimiento de las Medidas Preventivas y Medidas de Protección Extraordinarias; y
- III. Caso de que la autoridad no acepte, de manera expresa o tácita, las decisiones de la Unidad relacionadas con las Medidas Preventivas y Medidas de Protección Extraordinarias.

Artículo 43. Para que la Junta de Gobierno admita la inconformidad se requiere:

- I. Que lo suscriba la persona o personas que hayan tenido el carácter peticionario o beneficiario, y
- II. Que se presente en el plazo establecido en los términos que señala el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, contados a partir de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno o de la respectiva autoridad, o de que el peticionario o beneficiario hubiese tenido noticia sobre la resolución definitiva de la autoridad acerca del cumplimiento de las Medidas de Prevención y de Protección Extraordinarias.

Capítulo IX *Transparencia y Acceso a la Información*

Artículo 44. El acceso y la difusión de la información relacionada con esta Ley, será de conformidad a lo que disponga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

Las Medidas de Protección Extraordinarias otorgadas a través del Sistema Estatal se considerarán información reservada.

Artículo 45. Los informes a los que refiere esta Ley serán de carácter público debiendo observar lo que disponga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 46. Toda aquella información definida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, como de acceso restringido en sus modalidades de reserva y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en la normatividad aplicable.

Artículo 47. Para el manejo de los datos e información sobre los casos que se conocen en el Sistema Estatal se deberá mantener la confidencialidad conforme a la normatividad aplicable.

Capítulo X *Sanciones*

Artículo 48. Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley se sancionarán conforme a lo que establezca la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Ejecutivo Estatal tendrá un término de tres a seis meses máximo, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir el reglamento de esta Ley.

Tercero. La primera Junta de Gobierno se instalará en el término treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, con la participación de las dependencias de la Administración Pública Estatal y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Cuarto. Una vez instalada la primera Junta de Gobierno tendrá como término diez días hábiles para emitir la convocatoria estatal pública a organizaciones de la sociedad civil involucradas en la defensa y protección de los derechos humanos, así como del periodismo para conformar el primer Consejo Consultivo.

Quinto. Una vez emitida la convocatoria a que se refiere el artículo Transitorio de esta Ley, las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos y en el ejercicio del periodismo, se registrarán ante la Junta de Gobierno y entre ellas elegirán a los siete integrantes del primer Consejo Consultivo, en un término de un mes contados a partir del cierre del registro. Una vez proporcionada la lista de los integrantes del Consejo a la primera Junta de Gobierno, éste se instalará en un término de diez días hábiles.

Sexto. En la conformación del Consejo Consultivo y por única vez, los dos miembros elegidos para integrar la Junta de Gobierno durarán en su cargo cuatro años, los otros tres, tres años y los restantes dos, dos años. La duración en el cargo de cada consejero se efectuará por sorteo.

Séptimo. La Junta de Gobierno se instalará con carácter definitivo y en un término de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Consejo Consultivo de los dos consejeros que participarán como miembros.

Octavo. Instalada la Junta de Gobierno y en su primera sesión designará a la Unidad, quien, a su vez, y en el término de un mes, someterá a la aprobación de la Junta los nombres de los titulares de las unidades a su cargo.

Noveno. La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con la normativa de la materia, realizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Décimo. El Congreso del Estado asignará en el Presupuesto de Egresos del Estado los recursos para la implementación y operación de la Unidad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 13 días del mes de marzo de 2018.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Presidenta*; Dip. María Guadalupe Sánchez Murillo, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Integrante*; Dip. César Alfonso Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Martha Patricia Medina Garibay, *Presidenta*; Dip. Juan Figueroa Gómez, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Alguien más?...

Se concede la palabra al diputado Wilfrido Lázaro Medina, para razonar el voto a favor.

*Intervención del diputado
Wilfrido Lázaro Medina*

Con su permiso, señor Presidente,
Dip. Roberto Carlos López García.
Compañeros integrantes de la
Mesa Directiva.
Compañeras y compañeros diputados.
Representantes de los
medios de comunicación.
Defensores de derechos humanos.
Señoras y señores:

La representación popular instalada en un Congreso siempre condensa la pluralidad democrática que la integra y es fiel reflejo del momento político y social que se vive; de ahí que el axioma parlamentario sea el consenso, no tanto la materia en sí que se trata, sino la sustancia de aquello que el debate logra cernir para darnos una nueva norma.

Agradezco profundamente a las comisiones de Justicia, Derechos Humanos, Seguridad Pública y Protección Civil el haber llegado a buen puerto con la iniciativa que presentamos el 17 de mayo de 2017, y de la que es parte importante la que recibimos del Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán, en diciembre de ese mismo año, el año pasado, y que también fue discutida, para finalmente ser incorporada y dictaminada por las comisiones mencionadas, para que hoy, con la decisión de todos ustedes, podamos aprobar este importante instrumento, para crear un mecanismo de protección para los defensores de derechos humanos y periodistas, sus

familiares, compañeros de grupo, organización o movimiento social, en cuanto a su integridad física, psicológica, moral y económica.

Debo también reconocer que luego de presentada la iniciativa de mayo, la preocupación del Gobernador en el tema se manifestó con claridad, al crear administrativamente la Unidad Estatal de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas, y posteriormente envió su iniciativa con la que este Congreso consolida legislativamente esa unidad.

En lo particular, ante la violencia desatada en años pasados contra periodistas y su legítimo reclamo por mayores garantías para el ejercicio de su profesión, consideramos fundamental poner atención en el mecanismo de protección existente a nivel nacional, acreditado desde la Ley General, y asimismo revisar el esfuerzo realizado en la Septuagésima Segunda Legislatura para trabajar y presentar una nueva propuesta, aconsejado y guiado por reconocidos defensores, comunicadores y periodistas; y con esta nueva iniciativa, armonizar a Michoacán, plenamente, con la Secretaría de Gobernación federal y el mecanismo de protección, que a la fecha aplica exitosamente, y que habrá que decir que el Dr. Víctor Manuel Serrato fue coordinador ejecutivo nacional de este mecanismo –ahora es Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos aquí en Michoacán.

Es importante señalar también que actualmente están bajo amparo del mecanismo federal 46 michoacanos, defensores y periodistas que significan de la lista nacional el 7.2 por ciento de la atención total; por lo que hoy día es necesario reforzar ese mecanismo con uno local, de similares características. Según la organización de Reporteros Sin Fronteras, en nuestro país, Michoacán sigue siendo un Estado considerado como de los más peligrosos para el ejercicio de la libre opinión y exposición de las ideas para la defensa de los derechos humanos y el quehacer periodístico.

Hoy, al aprobar esta nueva Ley, el Congreso de Michoacán se manifiesta con contundencia y abre camino a la prevención y la protección para quienes ejercen profesiones que, además de necesarias para la vida democrática y con justicia en nuestro Estado, son una voz obligada de la conciencia social.

En la Ley que está a su consideración, compañeros legisladores, se involucra a los municipios debido a que son la instancia gubernamental más cercana al ciudadano; se vio preciso y necesario incorporar su presencia en esta Ley, ya que su participación demuestra corresponsabilidad y la búsqueda de eficacia en leyes como esta, en todo el país no está incorporada este orden, y aquí en Michoacán los municipios tienen también responsabilidad.

También se implementarán programas sociales que se gestionen de manera colectiva ante la Federación, el Estado y los municipios, para la viabilidad empresarial, las actividades sociales, culturales,

deportivas y recreativas, un consejo consultivo representativo con transparencia, y sobre todo que no se creara más burocracia, sino que será una actividad de los funcionarios en turno.

Se aprueban medidas de protección ordinarias y extraordinarias; escolta y acompañamiento, inmuebles con infraestructura, bienes físicos, telecomunicaciones, botón de asistencia, patrullajes, rondines y las que se requieran para salvaguardar la vida, la integridad y la libertad de los beneficiarios, así como sistemas de alerta temprana y planes de contingencia.

Con su voto, pues, compañeras y compañeros diputados, quedará protegido lo dictado en la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual se aprobó la necesidad de proporcionar apoyo y protección a los defensores de derechos humanos en el contexto de su labor.

Asimismo, lo contenido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que –cito–: «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión; este derecho comprende, la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o de forma impresa o artística, o por algún otro procedimiento de su elección» –cierro la cita.

Y por último, de igual forma, lo preceptuado en los artículos 1º, 6º, 7º y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen, respectivamente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que el derecho a la información será garantizado por el Estado; que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información o ideas a través de cualquier medio; que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura ni coartar la libertad de difusión; y que las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos.

Gracias por su atención,
esperando su adhesión.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente.

Se somete a consideración de ustedes en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quiénes estén a favor, manifiéstelo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Se considera suficientemente discutido.

Por lo que se somete a su consideración en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Andrea Villanueva Cano, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto, a favor; Cecilia Lazo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Felipe Campos, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Adriana Hernández, a favor; Eloísa Berber, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y cinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el cual se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se declara en el Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de octubre, como *Día Estatal de las Personas de Talla Pequeña en Michoacán*, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Segundo Secretario:

DECRETO

Artículo Primero. Se declara en el Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de octubre como «Día

Estatal de las Personas de Talla Pequeña en Michoacán».

Artículo Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo de acuerdo a sus atribuciones promoverá políticas públicas para establecer programas y acciones que beneficien a las personas de talla pequeña.

Artículo Tercero. Los tres Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Ayuntamientos y el Concejos municipales del Estado, realizarán actos conmemorativos en relación con la declaratoria del «Día Estatal de las Personas de Talla Pequeña».

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los 112 Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado y a los integrantes del Concejo Ciudadano Mayor de Cherán, para conocimiento y efectos legales conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 5 de julio del año 2018.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Ma. Auxilio Flores García, *Presidenta*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Esperanza Vargas Franco, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Andrea Villanueva, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor; César Cortés, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Iturbide Díaz, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Felipe Campos, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Adriana Hernández, a favor; Eloísa Berber, a favor.

rro Quintana, a favor; Felipe Campos, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Sergio Ochoa, a favor; [Inaudible]..., a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Figueroa, a favor; Eloísa Berber, a favor; Eduardo García, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte demitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y tres votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el cual se declara en el Estado de Michoacán de Ocampo, el 25 de octubre, como Día Estatal de las Personas de Talla Pequeña en Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXI, del artículo 2º, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; se adicionan los artículos 15 bis, 15 ter y se reforma el artículo 28, todos de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Tercera Secretaria:

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción XXXI, del artículo 2º, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes, se adicionan los artículos 15 bis, 15 ter y se reforma el artículo 28, todos de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2º. Para la correcta aplicación de esta Ley se entenderá por:

I. a la XXX...

XXXI. *Usuario:* A toda persona que requiera y obtenga servicios de salud que presten los sectores público, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en esta Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

XXXII...

XXXIII...

Artículo 15 bis. Los usuarios tendrán derecho a acceder oportuna y libremente a la prestación de servicios de salud de calidad y a recibir atención y tratamiento médico, profesional y éticamente responsable, conforme a los principios científicamente aceptados, así como trato respetuoso y digno a sus derechos, su vida privada, su cultura y sus valores.

De igual manera, tendrán derecho a recibir información y orientación suficiente, comprensible, ve-raz, oportuna, eficaz y apropiada a su edad, género e identidad cultural, respecto de su estado de salud, historial médico y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, tratamientos y diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen, la cual será confidencial y protegida.

Tratándose de usuarios originarios de pueblos y comunidades indígenas y con discapacidad, estos tendrán derecho a contar con un intérprete o traductor que facilite la comunicación con el personal de salud, con el fin de dar una atención adecuada, pudiendo apoyarse para tal efecto en la Secretaría de los Pueblos Indígenas y en la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 15 ter. Las autoridades sanitarias y sus auxiliares, así como las instituciones de salud públicas o privadas adoptarán procedimientos de orientación y asesoría sobre el uso de los servicios de salud.

Asimismo, establecerán mecanismos para que los usuarios presenten sus quejas, inconformidades y sugerencias respecto de la prestación de los servicios de salud y que exponga sobre la presunta falta de honorabilidad, la posible irregularidad de los actos y omisiones o negativa injustificada en la atención de los servidores públicos.

Dichas reclamaciones deberán ser recibidas, atendidas, investigadas y resueltas, habiendo practicado todas las diligencias que correspondan, en forma oportuna, efectiva y directamente por las instancias que el Sistema y las autoridades sanitarias competentes tengan definidas para tal efecto, cuando la solución corresponda a su ámbito de competencia.

Artículo 28. La Secretaría en coordinación con los ayuntamientos constituirá comités y patronatos de salud que podrán ser integrados por núcleos de población urbana y rural, los cuales tendrán como objetivo la participación en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de su localidad. Además, les corresponde:

I. Promover y colaborar en la prevención, tratamiento y mejoramiento ambiental que favorezca la salud de la población;

II. La organización de la comunidad para obtener su colaboración en la construcción de obras e infraestructura básica, social y mantenimiento de unidades;

III. Promocionar hábitos de conducta de prevención de enfermedades y accidentes;

IV. Incorporar a miembros de la comunidad, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas simples de atención médica y asistencia social, y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud, bajo la dirección y control de las autoridades sanitarias competentes;

V. Notificar de la existencia de personas que requieran de servicios de salud, cuando éstas se encuentren impedidas de solicitar auxilio por sí mismas;

VI. Formular sugerencias para mejorar los servicios de salud; y

VII. Todas aquellas acciones y actividades que coadyuven a la protección de la salud y contra riesgos sanitarios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

Tercero. La Secretaría de Salud actualizará su Reglamento Interno respecto de estas reformas.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 15 días del mes de mayo del año 2018.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rogelio Trejo Trejo, *Presidente*; Dip. Raúl Prieto Gómez, *Integrante*; Dip. Enrique Vega García, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; César Cortés, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Felipe Campos, a favor; Adriana Hernández, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Iturbide

Díaz, a favor; José Guadalupe, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Figueroa, a favor; Eloisa Berber, a favor; Andrea Villanueva, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente, que se emitieron veinticinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se adiciona la fracción XXXI, del artículo 2º, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; se adicionan los artículos 15 bis, 15 ter y se reforma el artículo 28, todos de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Primer Secretario:

Con su venia, Presidente:

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 1º; las fracciones VIII, XII y XIII del artículo 9º; las fracciones VI, XVIII y XIX del artículo 15; las fracciones V, XIII y XIV del artículo 16; las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 50; las fracciones V, VII y IX del artículo 52; y se adiciona la fracción XI al artículo 9º; las fracciones XVI y XVII al artículo 15; la fracción XII al artículo 16; la fracción II al artículo 50; la fracción VIII al artículo 52; y el Título Sexto De los Peatones, el Capítulo Único De los Derechos de los Peatones, así como los artículos 83, 84 y 85, de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 1º. La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto establecer las normas para regular y ordenar el tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas terrestres abiertas a la

circulación, de jurisdicción estatal y municipal; previniendo y garantizando la protección y seguridad de la vida humana.

Artículo 9°. El Gobernador del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

I a la VII...

VIII. Establecer, impartir y administrar los programas de educación vial en el Estado resaltando los mensajes para disminuir los riesgos como lo son la velocidad alta, el consumo de alcohol, el uso de celular u otras distracciones de los conductores de vehículos;

IX ...

X...

XI. Promover la participación ciudadana en el análisis y solución de las problemáticas en materia de tránsito y vialidad, dentro de las vías públicas;

XII. Aplicar sanciones por infracciones a la presente Ley y su reglamento; y

XIII. Las que le confieran esta Ley, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de tránsito y vialidad las siguientes:

I a la V...

VI. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de peatones y vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías públicas y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, seguridad, comodidad y fluidez de la vialidad, de acuerdo con las disposiciones internacionales, federales y estatales, que existan en la materia;

VII a la XV...

XVI. Crear ciclovías y ciclopuertos y demás infraestructura;

XVII. Promover el uso de bicicletas con la finalidad de fomentar la movilidad sustentable y disminuir el impacto de contaminación en el medio ambiente, en términos de las disposiciones de la materia;

XVIII. Delegar las atribuciones que esta Ley le señala; y

XIX. Las que les confieran esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. Son atribuciones del Presidente Municipal en materia de tránsito y vialidad las siguientes:

I a la IV...

V. Diseñar y ejecutar el Programa Municipal de Tránsito y Vialidad;

VI a la XI ...

XII. Diseñar y difundir programas educativos para el respeto y el uso seguro de bicicletas dentro del municipio;

XIII. Auxiliar a la población de su circunscripción territorial en casos de accidentes y siniestros; y

XIV. Las que les confieran esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 50. La Tesorería, expedirá los tipos de placas siguientes:

I. Para vehículos de uso privado;

II. Para vehículos de servicio público;

III. Para vehículos de servicio social;

IV. Para demostración o traslado de vehículos;

V. Para vehículos de tipo remolque; y

VI. Para motocicletas, motonetas y vehículos similares.

Artículo 52. Es obligación de las autoridades de tránsito y vialidad, en coordinación con las competentes, crear y desarrollar programas de educación vial dirigidos a:

I. a la IV...

V. Escuelas, organizaciones, colectivos y la sociedad en general, para preservar la seguridad e integridad de la vida humana;

VI. ...

VII. Peatones;

VIII. Ciclistas, y

IX. Personal operativo y administrativo de tránsito y vialidad, para que se actualicen en materia de educación vial.

Los programas de educación vial que se impartan en el Estado, deberán referirse cuando menos a los temas siguientes:

a) a la f) ...

Titulo Sexto De los Peatones

Capítulo Único De los Derechos de los Peatones

Artículo 83. Esta Ley otorgará los derechos de preferencia al tránsito del peatón, maximizando el valor de la integridad y la vida humana, cuyos derechos deberán hacerse efectivos en los programas y reglamentos correspondientes.

Artículo 84. El Gobierno del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus competencias, promoverán acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, para que las vialidades peatonales existentes se mantengan en buen estado con el fin de proporcionar a los peatones el tránsito seguro, las cuales contarán con la infraestructura adecuada para el libre tránsito de personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 85. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, promoverá la creación la infraestructura y señalamientos viales necesarios, el tránsito seguro de los peatones y la posibilidad de conectarse entre vialidades, ya sea mediante semáforos, puentes, pasos a nivel o desnivel u otros dispositivos y protecciones necesarias para los peatones.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos del Estado, deberán reformar sus reglamentos y demás disposiciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los noventa días posteriores a su publicación.

Tercero. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción, promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de junio del año 2018.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Presidente*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Sandra Luz Béjar Martínez, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; César Cortés, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Eduardo García, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Xochitl Ruíz, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Figueroa, a favor; Eloisa Berber, a favor; José Guadalupe, a favor; Raúl Prieto, a favor; Andrea Villanueva, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Se emitieron veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara en el Estado de Michoacán de Ocampo el día 1° de diciembre de cada año como el *Día Estatal de la Lucha Contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana-Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida VIH/Sida*, elaborado por las comisiones Salud y Asistencia Social; y de Derechos Humanos, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Primero. Se declara en el Estado de Michoacán de Ocampo, el día 1° de diciembre de cada año, como el *Día Estatal de la Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana-Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida VIH/Sida*, con el objeto de prevenir, concientizar e informar a la población de los riesgos que implica esta enfermedad como un problema de salud pública.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud en Estado, hará esta declaratoria, conforme a las acciones y disposiciones que determine.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 3 días del mes de mayo del año 2018.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rogelio Trejo Trejo, *Presidente*; Dip. Raúl Prieto Gómez, *Integrante*; Dip. Enrique Vega García, *Integrante*.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Presidenta*; Dip. María Guadalupe Sánchez Murillo, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; César Cortés, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Cecilia Lazo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Socorro Quintana, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; María Auxilio Flores, a favor; José Guadalupe, a favor; [Inaudible]..., a favor; Juan Figuera, a favor; Eloísa Berber, a favor; Andrea Villanueva, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Se emitieron veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se declara en el Estado de Michoacán de Ocampo el día 1° de diciembre de cada año como el Día Estatal de la Lucha Contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana-Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida VIH/Sida.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercer Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se

desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo XIII y se reforman los artículos 13, 41 y 53 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Jóvenes y Deporte; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

Tercera Secretaria:

ACUERDO

Único. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Dictamen mediante la que se reforma el nombre al Reglamento y los artículos 13, 41 y 53 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como la Iniciativa con Proyecto de Dictamen, por la cual se adiciona el Capítulo XIII del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Comisión de Jóvenes y Deporte: Dip. José Felipe Campos Vargas, *Presidente*; Dip. Martha Patricia Medina Garibay, *Integrante*; Dip. Donovan Rendón López, *Integrante*.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Daniela Díaz Durán, *Presidenta*; Dip. Mariana Victoria Ramírez, *Integrante*; Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el nombre al Reglamento y los artículos 13, 41 y 53 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado

Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como la Iniciativa con Proyecto de Dictamen, por la cual se adiciona el Capítulo XIII del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la figura de Diputada y Diputado Infantil dentro del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Jóvenes y Deporte; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

Primer Secretario:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la figura de Diputada y Diputado Infantil, para la integración del Parlamento Infantil.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Comisión de Jóvenes y Deporte: Dip. José Felipe Campos Vargas, *Presidente*; Dip. Martha Patricia Medina Garibay, *Integrante*; Dip. Donovan Rendón López, *Integrante*.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Daniela Díaz Durán, *Presidenta*; Dip. Mariana Victoria Ramírez, *Integrante*; Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la figura de Diputada y Diputado Infantil dentro del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el cual se desechan diez iniciativas de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.

Segundo Secretario:

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 188 del Código Penal del Estado de Michoacán.

Segundo. Se desecha la Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 165 bis del Código Penal del Estado de Michoacán.

Tercero. Se desecha la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 125 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Se desecha la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Michoacán.

Quinto. Se desecha la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 302 del Código Penal del Estado de Michoacán.

Sexto. Se desecha la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 121 bis, 129 bis y 187 bis del Código Penal del Estado de Michoacán.

Séptimo. Se desecha la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 120 del Código Penal del Estado de Michoacán

Octavo. Se desecha la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 165 y se adiciona el Capítulo I bis y el artículo 165 bis, todos del Código Penal del Estado de Michoacán.

Noveno. Se desecha la Iniciativa de Decreto por el cual adicionan los artículos 169 bis y 169 ter al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo

Décimo. Se desecha la Iniciativa de Decreto mediante el cual se modifica el artículo 154 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 20 días del mes de junio del 2018.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Integrante*; Dip. César Alfonso Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se desechan diez iniciativas de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo; y se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia.

Tercera Secretaría:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XIV al artículo 12, se adiciona el Capítulo Décimo Séptimo «De las Unidades de Atención, Asesoramiento, Protección y Vigilancia de los Derechos Humanos en la Procuraduría, Subprocuradurías y Fiscalías Regionales del Estado de Michoacán», al Título Segundo, adicionándose a este el artículo 84 bis, 84 ter de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo; y se reforma el artículo 11 de la

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Téngase como debidamente estudiado y analizado, por lo que se ordena su archivo definitivo como asunto concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de junio del 2018.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Presidenta*; Dip. María Guadalupe Sánchez Murillo, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Integrante*; Dip. César Alfonso Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer el uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo; y se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase al mismo.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 9º, las fracciones XII y XIII; y se adiciona el Capítulo IV con los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo; y del artículo 19, las fracciones VIII, IX, y se deroga la fracción X del artículo 31 de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocam-

po, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Primer Secretario:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por el cual reforma del artículo 9° la fracción XII y XIII y adiciona el Capítulo IV con los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo; y del artículo 19 la fracción VIII, IX, X y deroga la fracción X del artículo 31 de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 días del mes de mayo de 2018.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rogelio Trejo Trejo, *Presidente*; Dip. Raúl Prieto Gómez, *Integrante*; Dip. Enrique Vega García, *Integrante*.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Presidenta*; Dip. María Guadalupe Sánchez Murillo, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer el uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 9°, las fracciones XII y XIII; y se adiciona el Capítulo IV con los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo; y del artículo 19, las fracciones VIII, IX, y se deroga la fracción X del artículo 31 de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se reestructuran diversas comisiones y comités de la Septuagésima Tercera Legislatura, presentado por la Junta de Coordinación Política.

Segundo Secretario:

ACUERDO

Primero. Se reestructuran las comisiones de Dictamen y Comités de la Septuagésima Tercera Legislatura, para quedar en la forma siguiente:

Asuntos Electorales y Participación Ciudadana:

Presidenta:

Dip. Alma Mireya González Sánchez

Integrante:

Dip. Ángel Cedillo Hernández

Integrante:

Dip. Sergio Ochoa Vázquez

Integrante:

Dip. Héctor Gómez Trujillo

Ciencia, Tecnología e Innovación:

Presidente:

Dip. Sergio Ochoa Vázquez

Integrante:

Dip. José Felipe Campos Vargas

Integrante:

Dip. Yarabí Ávila González

Comisión de Comunicaciones y Transportes:

Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega

Integrante:

Dip. Manuel López Meléndez

Integrante:

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo

Integrante:

Dip. Héctor Gómez Trujillo

Comisión de Cultura y Artes

Presidenta:

Dip. Ma. Auxilio Flores García

Integrante:

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros

Integrante:

Dip. Eloisa Berber Zermeño

Comisión de Derechos Humanos:

Presidenta:

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta

Integrante:

Dip. Andrea Villanueva Cano

Integrante:

Dip. Raymundo Arreola Ortega

Comisión de Desarrollo Rural:

Presidente:

Dip. Roberto Maldonado Hinojosa

Integrante:

Dip. Andrea Villanueva Cano

Integrante:

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Integrante:

Dip. Rogelio Trejo Trejo

Integrante:

Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja

Comisión de Desarrollo Social:

Presidente:

Dip. Manuel López Meléndez

Integrante:

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez

Integrante:

Dip. Adriana Campos Huirache

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente:

Presidenta:

Dip. Rosalía Miranda Arévalo

Integrante:

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo

Integrante:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda:

Presidente:

Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja

Integrante:

Dip. Eduardo García Chavira

Integrante:

Dip. Rogelio Trejo Trejo

Integrante:

Dip. Socorro de la Luz Quintana León

Comisión de Educación:

Presidenta:

Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González

Integrante:

Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas

Integrante:

Dip. Ma. Auxilio Flores García

Integrante:

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán

Comisión de Hacienda y Deuda Pública:

Presidente:

Dip. Héctor Gómez Trujillo

Integrante:

Dip. César Alfonso Cortés Mendoza

Integrante:

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo

Integrante:

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros

Integrante:

Dip. Socorro de la Luz Quintana León

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales:

Presidenta:

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca

Integrante:

Dip. Sergio Ochoa Vázquez

Integrante:

Dip. Roberto Maldonado Hinojosa

Comisión de Gobernación:

Presidente:

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán

Integrante:

Dip. Eduardo García Chavira

Integrante:

Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro

Integrante:

Dip. Ángel Cedillo Hernández

Integrante:

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Comisión de Igualdad de Género:*Presidenta:*

Dip. Socorro de la Luz Quintana León

Integrante:

Dip. Ma. Auxilio Flores García

Integrante:

Dip. Yarabí Ávila González

Comisión de Industria, Comercio y Servicios:*Presidenta:*

Dip. Eloísa Berber Zermeño

Integrante:

Dip. María Macarena Chávez Flores

Integrante:

Dip. Raúl Prieto Gómez

Integrante:

Dip. Roberto Maldonado Hinojosa

Integrante:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto

Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán:*Presidenta:*

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante:

Dip. María Macarena Chávez Flores

Integrante:

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Integrante:

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo

Integrante:

Dip. Wilfrido Lázaro Medina

Comisión de Jóvenes y Deporte:*Presidente:*

Dip. José Felipe Campos Vargas

Integrante:

Dip. Wilfrido Lázaro Medina

Integrante:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto

Comisión Jurisdiccional:*Presidenta:*

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez

Integrante:

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán

Integrante:

Dip. José Felipe Campos Vargas

Comisión de Justicia:*Presidente:*

Dip. Ángel Cedillo Hernández

Integrante:

Dip. César Alfonso Cortés Mendoza

Integrante:

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta

Integrante:

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante:

Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González

Comisión de Migración:*Presidenta:*

Dip. Ma. Macarena Chávez Flores

Integrante:

Dip. Francisco Campos Ruiz

Integrante:

Dip. Raymundo Arreola Ortega

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:*Presidente:*

Dip. Raúl Prieto Gómez

Integrante:

Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro

Integrante:

Dip. Eduardo García Chavira

Integrante:

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante:

Dip. Adriana Campos Huirache

Comisión de Pueblos Indígenas:*Presidente:*

Dip. Juan Figueroa Gómez

Integrante:

Dip. Roberto Carlos López García

Comisión de Puntos Constitucionales:*Presidenta:*

Dip. Rosa María de la Torre Torres

Integrante:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto

Integrante:

Dip. Manuel López Meléndez

Integrante:

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez

Integrante:

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias:*Presidenta:*

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Integrante:

Dip. Alma Mireya González Sánchez

Integrante:

Dip. Rosa María de la Torre Torres

Comisión de Salud y Asistencia Social:*Presidente:*

Dip. Rogelio Trejo Trejo

Integrante:

Dip. Raúl Prieto Gómez

Integrante:

Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil:*Presidente:*

Dip. Wilfrido Lázaro Medina

Integrante:

Dip. Juan Figueroa Gómez

Integrante:

Dip. Roberto Carlos López García

Comisión de Trabajo y Previsión Social:*Presidenta:*

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo

Integrante:

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros

Integrante:

Dip. Eloisa Berber Zermeño

Comisión de Turismo:*Presidente:*

Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas

Integrante:

Dip. Alma Mireya González Sánchez

Integrante:

Dip. Rosalía Miranda Arévalo

Integrante:

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo

Comité de Administración y Control:*Presidente:*

Dip. Roberto Carlos López García

Integrante:

Dip. César Alfonso Cortés Mendoza

Integrante:

Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas

Integrante:

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta

Integrante:

Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González

Comité de Comunicación Social:*Presidenta:*

Dip. Andrea Villanueva Cano

Integrante:

Dip. Juan Figueroa Gómez

Integrante:

Dip. Rosalía Miranda Arévalo

Integrante:

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca

Comité de Atención Ciudadana y Gestoría:*Presidenta:*

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante:

Dip. Francisco Campos Ruiz

Integrante:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública:*Presidente:*

Dip. Francisco Campos Ruiz

Integrante:

Dip. Rosa María de la Torre Torres

Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo:*Presidenta:*

Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro

Integrante:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez

Notifíquese a los diputados presidentes de las Comisiones de Dictamen y Comités, para su conocimiento.

Sin otro particular, reiteramos la sinceridad de nuestra consideración.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 diez días del mes de julio de 2018.

Atentamente

La Junta de Coordinación Política: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer el uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se reestructuran diversas comisiones y comités de la Septuagésima Tercera Legislatura.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo de reestructuración de la Mesa Directiva, presentada por la Junta de Coordinación Política.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, diputado Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Ángel Cedillo Hernández, Adriana Hernández Íñiguez, Héctor Gómez Trujillo, Ernesto Núñez Aguilar, Mary Carmen Bernal Martínez, Enrique Zepeda Ontiveros y Roberto Carlos López García, diputados

integrantes de la Junta de Coordinación Política, de esta Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° fracciones II y VI, 28 fracción I, 29, 34, 47 fracciones II, IX y XVI, 236 y 269 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designan a los diputados que habrá de cubrir las vacantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en funciones dentro del Tercer Año de Ejercicio de la Septuagésima Tercera Legislatura*, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Mesa Directiva es el Órgano del Congreso del Estado que lo representa, preserva la libertad de sus deliberaciones, cuida la efectividad del trabajo legislativo, aplica las disposiciones de su Ley Orgánica y de Procedimientos, y de los demás ordenamientos que de ésta emanen, así como los acuerdos aprobados por este Poder Legislativo.

Que el artículo 29 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo establece que la Mesa Directiva se integra con un Presidente, quien es el Presidente del Congreso, un Vicepresidente y tres Secretarios, electos en votación nominal y en un solo acto, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, cuidando la representación plural del Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de esta Septuagésima Tercera Legislatura, nos permitimos proponer al Pleno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se reestructura la Mesa Directiva en funciones dentro del Tercer Año de Ejercicio de la Septuagésima Tercera Legislatura, que a partir del día 11 de julio de 2018, quedará debidamente integrada de la forma siguiente:

Presidente

Dip. Roberto Carlos López García

Vicepresidente:

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros

Primer Secretario:

Dip. Francisco Campos Ruiz

Segundo Secretario:

Dip. Eduardo García Chavira

Tercera Secretaría:

Dip. Eloísa Berber Zermeño

Segundo. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a los 113 Municipios de la Entidad, al Con-

greso de la Unión y a las Legislaturas de las entidades de la República.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 días del mes de julio del año 2018.

Atentamente

La Junta de Coordinación Política: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer el uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; César Cortés, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Iturbide Díaz Belinda, a favor; Raúl Prieto, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Cecilia Lazo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Felipe Campos, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Manuel López, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Juan Figueroa, a favor; Adriana Campos, a favor; Eduardo García, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y un votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se reestructura como Presidente de la Mesa Directiva al diputado Roberto Carlos López García; Vicepresidente, al diputado Enrique Zepeda Ontiveros; Primera Secretaría, al diputado Francisco Campos Ruiz; Segunda Secretaría, al diputado Eduardo García Chavira; y Tercera Secretaría, a la diputada Eloísa Berber Zermeño, todos integrantes de la Mesa Directiva en funciones a partir del día 11 de julio del 2018, dentro del Tercer Año de Ejercicio de la Septuagésima Tercera Legislatura.

Elabórese el acuerdo y comuníquese la conformación de la Mesa Directiva a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los 113 municipios de la entidad, al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de las entidades de la República para su conocimiento y efectos procedentes.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se habilita como Recinto Oficial del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el Teatro Juárez de Zitácuaro, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne el día 19 de agosto de 2018, presentada por la Junta de Coordinación Política.

Primer Secretario:

Con su venia, Presidente:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 28 fracción II, 41, 47 fracciones II y XVI, 216, 218 fracción IV, 225 fracción VIII y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno *Propuesta de Acuerdo para habilitar como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el Teatro Juárez de Zitácuaro, Michoacán, a efecto de celebrar Sesión Solemne el día 19 de agosto de la presente anualidad*, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Que con fecha 31 de mayo de 2012, el Pleno de la Septuagésima Segunda Legislatura aprobó el Decreto Número 03, por el que se instituye el día 19 de agosto de cada año para conmemorar la Instalación de la Suprema Junta Nacional Americana.

Segunda. Que el citado Decreto señala que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo celebrará Sesión Solemne en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, el día 19 de agosto de cada año, a la que asistirán los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

Tercera. En virtud de la aprobación del Decreto Legislativo Número 03, resulta necesario habilitar un espacio físico, como Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Solemne establecida en el mencionado decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política sometemos a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se habilita como Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el Teatro Juárez de Zitácuaro, Michoacán, para la celebración de la Sesión Solemne el día domingo 19 de agosto de 2018, a las 11:00 horas, en la que se conmemorará la Instalación de la Suprema Junta Nacional Americana.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para su conocimiento y efectos procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 diez días del mes de julio de 2018.

Junta de Coordinación Política: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Iñiguez, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Cumplida su instrucción.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer el uso de la palabra, sirvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se habilita como Recinto Oficial del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el Teatro Juárez de Zitácuaro, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne el día 19 de agosto de 2018.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Xochitl Gabriela Ruiz González a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González*

Muy buenas tardes a todos.
Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Señoras y señores:

La entrega de útiles escolares por parte de la Administración Estatal se implementó desde el año 2007, contando con un estimado de 11 años de antigüedad; fue en ese año que el Gobierno Estatal en turno publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las Reglas de Operación del Programa de Dotación de Útiles Escolares para Alumnos de Educación Básica; dichas reglas establecían que su objetivo es regular el Programa de Dotación de Útiles Escolares para Alumnos de Educación Básica, como una estrategia compensatoria que favorecía la equidad educativa en el Estado de Michoacán.

Dicho programa replicaba con éxito, más o menos intermedio, el programa de útiles escolares de la ahora Ciudad de México; se sostiene que el programa estatal tiene una gran cobertura, y que cada ciclo escolar se beneficia a aproximadamente un millón de estudiantes en los más de 10 mil planteles de nivel básico en los 113 municipios para preescolar, primaria y secundaria.

Sin embargo, los mismos papeleros michoacanos nos han reportado que el presupuesto destinado a dicho programa cada año es más bajo, ya que tienen pagos atrasados, o bien, la distribución de proveedores no es del todo justa y solo beneficia a algunos cuantos.

Lo que esto también motivó la preocupación es que este programa, en este año, el año pasado, inició hace tres años, con ahora una adquisición por parte de la Secretaría de Educación de una caja—que simula el paquete que aquí tengo enfrente—. Esta pequeña caja, hoy en día tiene un costo para la Secretaría de Educación de aproximadamente \$89.45 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 45/100); anteriormente este paquete escolar se entregaba solamente en una bolsa de plástico.

Les quiero mostrar a todos mis compañeros lo que tiene adentro esta pequeña caja. Este es para los niños de preescolar de primero, segundo y tercer año; tiene una pintura, tiene una libreta que si nosotros vamos a la papelería, usualmente te va a costar menos de 10 pesos; tiene tres paquetes de *fomi*, que son como unos rompecabezas —que se tiene aquí—, que si nosotros vamos a adquirirlos a cualquier establecimiento que los puedan vender los podemos encontrar, máximo, en quince pesos; tiene un lápiz y tiene unas hojas blancas. Este es el paquete de útiles escolares que se está entregando a nuestros niños de preescolar.

Si ustedes observan y hacemos cuentas, lo que tiene adentro cuesta menos que lo que cuesta la caja que hoy nos está poniendo la Secretaría de Educación como una gran adquisición para nuestros niños.

Quiero decirles que el día de ayer, nuestro Secretario de Educación salió ante los medios de comunicación diciendo que el programa de útiles escolares tenía transparencia, y que esta caja solamente costaba \$5.50; por lo que no entiendo por qué durante el ciclo escolar 2017-2018, la Secretaría de Educación les hacía firmar un documento como este a todas las instituciones que les entregaban los útiles escolares.

Y aquí viene, entre todos los conceptos, uno que dice *Moch Cart*; eso significa que es la caja que nosotros estamos viendo aquí, camuflajearon el nombre de una caja de cartón, le pusieron *Moch Cart*, y ahí dice que cuesta de \$89.45. De un total de 356 piezas, tenemos \$31,843. Si nosotros multiplicamos, o nosotros sabemos que un millón de alumnos son los que estarán recibiendo los útiles escolares, pues estamos hablando que solamente el costo de esta cajita que estamos viendo aquí tendría un costo de 89 millones de pesos, más de 89 millones de pesos.

Por ello es que no podemos seguir permitiendo que los programas que benefician a nuestros jóvenes, hoy estén llenos de corrupción; que no haya transparencia. Nuestro Secretario de Educación hoy habla

de transparencia, y nosotros nos metimos a revisar la página de Transparencia de adquisiciones de la Secretaría de Educación, y aquí no hay absolutamente nada.

Otra de las cosas que es importante decir es que buscamos, y buscamos, y buscamos, en las papelerías, con los proveedores; y aquí hay una caja que es exactamente igual, y el precio que más bajo encontramos es de \$12.29 por mayoreo. No es posible que hoy también nos quiera mentir el Secretario de Educación, y que ni siquiera sea honesto para decirnos cuánto están costando las cajas. Si él dice que el año pasado, o el periodo 2017-2018, fue de 5 pesos con 50 centavos, entonces ¿dónde quedan los otros 84 pesos que nos está marcando y que usualmente el Secretario de Educación manda este oficio que tienen que mandar y sellar todas las instituciones públicas?

Hoy vemos a un Secretario de Educación pidiendo a voz alta el querer ser Secretario de Gobierno, y lo que yo sé es que hoy todavía tenemos Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán. Hoy ni siquiera ha aclarado las cuentas, ni siquiera ha aclarado los precios de todo lo que entrega la Secretaría de Educación, como butacas, pizarrones, bandas de guerra...

Por ello hoy les pido su apoyo a todos mis compañeros diputados. Sé que algunos se han salido porque les da miedo votar algo que significa transparencia, que significa no tener más corrupción en el Estado de Michoacán; por ello es que les solicito su apoyo para que este punto de acuerdo se pueda llevar a cabo, y que la Secretaría de Educación ya no sufra más de estos desfalcos financieros, porque les quiero decir—lamentablemente— que cada secretario que llega ahí sale con los bolsillos llenos de dinero. En los primeros tres meses en que llegó este Secretario de Educación cambió de casa, compró casa y la remodeló por completo, mejor se hubiera comprado un terrenito allá en Altozano, y él hubiera diseñado su casa, ¿para qué hacer tantas modificaciones que costaron más de medio millón de pesos?

Por ello les digo, compañeros: Es muy importante que este Estado tenga transparencia; es muy importante que este Estado tenga certidumbre; que este Estado tenga funcionarios que realmente se la rifen por Michoacán, y que dejen de estar llenándose los bolsillos de dinero, como lo está haciendo el actual Secretario de Educación.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de proyecto de acuerdo.

Segundo Secretario:

PROPUESTA DE ACUERDO

Único. Se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Administración y Finanzas y el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, clarifiquen y precisen ante esta Soberanía el gasto, reglas de operación y alcance del «Programa de Entrega de Útiles y de Uniformes Escolares» en el Estado de Michoacán, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la aprobación del presente acuerdo. Y que, en caso de omisión, se solicita a la Auditoría Superior de Michoacán revise dichos programas y, si de ellos se desprenden graves anomalías, se finquen responsabilidades administrativas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución; por lo que se les solicita manifestarlo en la forma referida. Y se le pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Trece votos a favor, ocho en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Hacienda y Deuda Pública para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DE VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mary Carmen Bernal Martínez a efecto de exponer los fundamentos y motivos del punto de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez*

Muy buenas tardes.
Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente del H. Congreso del

Estado de Michoacán de Ocampo.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados. Amigos de
los medios de comunicación.
Y público que el día de hoy aún
se encuentra presente:

Mary Carmen Bernal Martínez, Diputada por el Partido del Trabajo, ante la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 17, 19, 27 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 1°, 2°, 5°, 8°, 236 bis y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo a presentar ante ustedes, para someter a consideración y aprobación del Pleno, un *Punto de Acuerdo que se refiere a la problemática actual de desabasto de medicamentos que, de no atenderse a la brevedad, seguirá causando daños irreparables a la salud de las personas, y severas violaciones a los derechos humanos de los michoacanos a una vida digna y sin enfermedades, siendo, por tanto, de urgente y obvia resolución, porque contiene un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo y a la Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán para que apliquen medidas inmediatas para abastecer de medicamentos todas las clínicas y centros de salud en todos los municipios del Estado de Michoacán.*

Me fundo para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Somos millones de michoacanos los que todos los días buscamos mejores condiciones de vida para nuestras familias, millones los que diariamente despertamos con la convicción de salir a trabajar para tener lo que necesitamos, y también millones que se topan con grandes carencias para lograr ese ideal de bienestar.

El Gobierno, las instituciones y los servidores públicos tenemos el deber de trabajar y buscar las maneras de garantizar a esos millones de michoacanos que existen vías necesarias para que logren vivir con oportunidades, con dignidad y con justicia; en suma, que quienes tengan un propósito encuentren las condiciones necesarias para lograrlo.

Tristemente, en nuestro Estado la realidad dista mucho de ese escenario de bienestar social. Los retos siguen siendo enormes porque las necesidades y las batallas cotidianas del pueblo siguen siendo las de cubrir las necesidades más básicas, como la alimentación, la educación, el acceso a los servicios primarios como la vivienda, drenaje, luz eléctrica y especialmente el acceso a la salud.

Lo anterior significa, sin duda, que todos los esfuerzos no han sido suficientes para atender el enorme atraso que se vive en nuestro Estado por garantizar a la población aquello que todo gobierno tie-

ne por obligación, que es el Estado de Derecho y el Estado de Bienestar.

Por supuesto que me refiero a un reto muy difícil de lograr para cualquier gobernante o para cualquier institución pública; por eso es que se hace necesario implementar políticas públicas y, a través de un enorme esfuerzo, lograr paulatinamente este crecimiento al que todo gobierno se compromete.

En nuestro Estado, los retos son claros, basta con salir a las calles, basta con recorrer los municipios y adentrarse a las comunidades más alejadas, para entender con claridad las necesidades más sentidas de los michoacanos; y es precisamente nuestra principal tarea la de responder a esas necesidades.

A través de un profundo recorrido que tuve la oportunidad de realizar los últimos tres meses por diversos municipios de la Región Oriente y de la Tierra Caliente del Estado de Michoacán, pude verificar y vivir en carne propia el sentir de la gente: olvidados por sus representantes, engañados con promesas falsas de campaña, desilusionados con la clase política, cansados de la indiferencia de las secretarías estatales y los funcionarios públicos. Muchas son las peticiones, muchas son las ilusiones que tiene el pueblo michoacano; infinitas son sus necesidades, dentro de las más evidentes y urgentes: la salud.

Por lo anterior, desde esta tribuna, que es símbolo de la voz del pueblo, exhorto de manera contundente al Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán, y a la Secretaría de Salud del Estado, Diana Celia Carpio Ríos, a eficientar de manera urgente los servicios de salud en el Estado; a verificar que se abastezca de medicamentos y materiales de salud, así como de personal capacitado a las clínicas, hospitales regionales y centros de salud en el Estado.

Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo, y a la Secretaría de Salud, a que no abandonen a la población michoacana en los servicios de salud, ya que actualmente es una de las áreas con abundantes deficiencias y donde la población tiene mayores demandas.

Sigue siendo una tarea de primer orden el proveer de centros especializados y de hospitales regionales en los diferentes municipios y regiones de nuestro Estado; y verificar que los recursos con los que cuentan los actuales centros de salud sean los suficientes para poder atender a todos los ciudadanos que se acercan con necesidad de recibir atención médica y medicamentos.

No puede ni debe de haber indiferencia en el Sector Salud, porque constituye uno de los ejes más importantes de atención al ciudadano. Somos testigos de que en muchas comunidades y municipios rurales en Michoacán estos servicios no se garantizan y que la ciudadanía sufre, porque tienen que trasladarse grandes distancias para recibir atención médi-

ca o para obtener sus medicinas. Porque la gran constante es que en la gran mayoría de municipios hay una escasez generalizada de medicamentos, de equipos, de hospitales y de profesionales del Sector Salud.

Más allá de la coyuntura electoral y política que estamos viviendo, no sólo en el Estado sino también en nuestro país, es importante y vital que los funcionarios públicos dejen de lado sus intereses personales o partidistas para atender su labor principal, que es la de seguir velando en todo momento por el bienestar de los michoacanos, que las prioridades en la tarea de gobierno siempre estén presentes; por eso urge que el Gobernador y la Secretaría de Salud atiendan de manera inmediata la salud de los michoacanos.

Por tanto, someto a consideración y aprobación del Pleno el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán para que, en uso de sus facultades constitucionales, dicten y apliquen medidas inmediatas para abastecer de medicamentos e insumos para la salud, para que se practiquen de manera eficiente todos los actos médicos que están demandando diariamente los habitantes de todos los municipios del Estado de Michoacán.

Antes, quisiera comentarles que los problemas de salud en nuestro Estado son más graves de lo que aparentemente se puede ver o podemos decir. En Michoacán las cosas no se están haciendo bien; en Michoacán las cosas no están bien y, para prueba, basta un botón: tenemos una manifestación de trabajadores del Sector Salud que tienen casi un mes sin percibir su salario, porque no hay los recursos económicos suficientes para poder atender esta necesidad.

Sabemos que no es nuestra facultad ejecutar recursos, pero sí es nuestra facultad supervisar y vigilar que los recursos públicos que nosotros aprobamos cada año en el Presupuesto, en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, se apliquen de manera correcta. Es por eso que hacemos un llamado para que el Gobierno de Michoacán recomponga la ruta. Aún está a tiempo, son tres años, faltan tres años más, estamos a tiempo de redignificar la labor del servidor y del funcionario público. Y me gustaría terminar con una frase: *Un buen gobierno no se ve, pero se siente.*

Es cuanto diputado Presidente.

Presidente:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Tercera Secretaría:

Único. Se exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán para que, en uso de sus facultades constitucionales, dicten y apliquen medidas inmediatas para abastecer de medicamentos e insumos para la salud, para que se practiquen de manera eficiente todos los actos médicos que están demandando diariamente los habitantes de todos los municipios del Estado de Michoacán.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución; por lo que se le solicita manifestarlo en la forma referida. Y se le pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Diecinueve votos a favor, tres en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada?...

Dip. Adriana Campos Huirache:

Para razonar mi voto a favor.

Presidente:

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Adriana Campos Huirache.

*Intervención de la diputada
Adriana Campos Huirache*

Muchas gracias.
Y con su permiso,
señor Presidente,

Roberto Carlos López García.
Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros diputados; a los representantes de los medios de comunicación y a todos los representantes del pueblo michoacano:

He solicitado intervenir a favor del punto de acuerdo sometido a la alta consideración de esta asamblea, por considerar que se trata de una situación de problema que aqueja la salud pública de todos los municipios de la entidad, y trasgrede el derecho humano constitucional de los michoacanos de acceso a la salud.

Con mi participación, me sumo a la exigencia de las instituciones de gobierno legalmente competentes para que de inmediato subsanen las deficiencias organizacionales, que no han permitido el abasto permanente de medicamentos y de personal en los centros de salud, hospitales, clínicas públicas de la entidad.

Sin duda, el objeto es coadyuvar solidariamente, desde la responsabilidad de esta trinchera legislativa, a poner orden en las diversas problemáticas que presenta el Sector Salud Estatal, entre ellas por supuesto la insuficiencia financiera, que impide atender enfermedades de alto riesgo y crónicas, así como la falta de equipamiento suficiente para otorgar a la población servicios de atención médica de calidad.

También me refiero a los trabajadores de este sector público, a quienes desde luego debe dárseles certeza laboral en sus quehaceres para que, en conjunto y desde el más alto sentido de responsabilidad, se revise y rectifique, de ser el caso, las medidas de organización operativa y logística, así como de adquisición con proveedores para que se resuelva esta demanda generalizada.

Finalmente, y con esto concluyo a emitir mi voto a favor para esta propuesta de acuerdo que contribuirá en todo el Estado, en áreas urbanas y rurales, se avance en beneficio de los michoacanos y sus familias, de los servicios de atención médica y de tratamiento de sus padecimientos y enfermedades. Y se reponga el orden en la adquisición de abasto, almacenamiento, distribución, administración y dispensa de medicamentos y material de curación, así como los procesos de regularización de los trabajadores de la salud.

Es cuanto, diputado Presidente.
Muchas gracias por su atención.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y la Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán para que apliquen medidas inmediatas para abastecer de medicamentos a todas clínicas y centros de salud en todos los municipios del Estado de Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DE VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Auxilio Flores García a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. María Auxilio Flores García*

Con su permiso, Presidente:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Público presente:

María Auxilio Flores García, Diputada por el Partido del Trabajo e integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Michoacán, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, el por el que se exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo, Procuraduría General de Justicia y Poder Judicial del Estado de Michoacán, a efecto de que instruyan a quien corresponda para que se conduzcan con estricta observancia a las normas vigentes en la investigación de delitos; al debido proceso, sanciones, esclarecimiento de los hechos, protección al inocente, contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación

del derecho y resolver el conflicto con motivo de los hechos que el Ministerio Público de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro le imputa a Juan Granados Balandrán, Regidor con licencia del Municipio de Tarímbaro Michoacán, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la presunción de inocencia es un derecho que ha ido evolucionando junto con la ciencia jurídica; desde tiempos remotos se hablaba de ella en la antigua Roma. El jurista Ulpiano sostenía que nadie debe ser condenado por sospechas, porque es mejor que se deje impune el delito de un culpable que condenar a un inocente. Posteriormente, el marqués de Beccaria, en su famosa obra *Tratado de los delitos y las penas*, advertía que ningún hombre puede ser llamado culpable antes de la sentencia del juez.

Como podemos notar, ambos pensadores, bastante adelantados a su época, ya anunciaban la necesidad de reconocer la presunción de inocencia para evitar arbitrariedades o tratos injusto sobre la persona de quien se seguía un proceso jurisdiccional; sin embargo, debido a la época y a las características tanto sociales como de infraestructura de las instituciones que impartían justicia, era demasiado complicado que este principio pudiera ser plasmado en una norma o ejecutado por las autoridades, incluso aceptado por la sociedad.

«Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona», reza el artículo tercero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que data de 1948.

El párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública y procuraduría general del estado se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

En diversas ocasiones he manifestado desde esta tribuna la descomposición social que priva a nuestra colectividad, y del clima de inseguridad que vivimos los michoacanos; por desgracia, hoy, con profunda indignación, nuevamente hago uso de la máxima tribuna del Estado, en esta la casa del pueblo, para manifestar mi repudio a los diversos actos de violencia política que han privado de su libertad a nuestro preso político Juan Granados Balandrán.

El pasado 29 de junio del año en curso, fue violentado y privado de su libertad, con lujo de violencia, nuestro compañero el regidor con licencia del Municipio de Tarímbaro, Juan Granados Balandrán, quien participaba en un proceso electoral para buscar ser reelecto regidor por dicho municipio por el Partido del Trabajo, del cual formo parte, así representar a la ciudadanía que le otorgó su confianza.

Paulatinamente, la violencia en nuestro Estado se ha incrementado considerablemente, y el respeto a los derechos humanos ha quedado en un segundo plano. Ejemplo de ello son los presos políticos recientes, como son: Juan Carlos Arreygue, ex Presidente Municipal por el Municipio de Álvaro Obregón; y Juan Granados Balandrán, ambos, hechos reprobables.

Es importante mencionar que hoy nos encontramos en medio de un sistema político podrido por las autoridades federales y estatales; en este sistema político, el dinero, la confusión, la desorganización y desinformación son las armas de este gobierno con la cual nos enfrentamos. No solo la represión física que tiene como finalidad callarnos, sino también la cooptación, el racismo y la suplantación como pretender hacer que claudiquemos en la lucha por la defensa de los derechos humanos.

Para quienes somos parte de esta lucha social, no tenemos duda y lo decimos claro y fuerte: nuestro compañero Juan Granados Balandrán no es culpable ni responsable del delito que se le atribuye.

Como legisladora y luchadora social, hago uso de la voz del pueblo para expresar el esfuerzo por construir desde abajo la justicia; la voz de nuestros presos políticos, que ha sido lo más importante en esta lucha; desde lo colectivo hemos priorizado hablar con la gente, y no con las instancias corruptas del Estado mexicano. Nuestras acciones no tienen como objetivo el suplantarse políticas encaminadas a unos cuantos, sino en lo colectivo estar de lado de la gente.

Compañeras y compañeros, seguiremos caminando y en pie de lucha por lograr que en nuestro Estado de Michoacán no se sigan privilegiando este tipo de prácticas de represión en contra del pueblo; sino por el contrario: estaremos al lado de la sociedad, en busca de mejores políticas que beneficien a la gente y con estricto apego a las normas que rigen nuestra nación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a la consideración de este Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único. Se exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo, Procuraduría General de Justicia y Poder Judicial del Estado de Michoacán a efecto de que instruyan a quien corresponda para que se conduzcan con estricta observancia a las normas vigentes en la

investigación de delitos, al debido proceso, sanciones, esclarecimiento de los hechos, protección al inocente, contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto con motivo de los hechos que el Ministerio Público de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro le imputa a Juan Granados Balandrán, Regidor con licencia del Municipio de Tarímbaro, Michoacán.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos para estudio, análisis y dictamen.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. Y se cita para el día de mañana, 12 de julio del año en curso, a las 16 horas, a efecto de celebrar sesión extraordinaria. [Timbre]

CIERRE: 15:55 horas..

